



Municipalidad de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2007-MDCH.

Chorrillos, 27 de Enero del 2007

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y ;

CONSIDERANDO :

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdos del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de Gestión. El Acuerdo que las fija será publicada obligatoriamente bajo responsabilidad. Señalándose asimismo, que el monto de las dietas es fijada discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del Gobierno Local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor.

Que, la percepción de la Dieta esta condicionado a la Asistencia efectiva de los Regidores a las Sesiones de Concejo quienes cumplen labores establecidas por Ley directamente a través de las Comisiones que integran

Que conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos ni mas de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de tramite regular, asimismo la referida Norma Legal indica que el Concejo Municipal sesiona extraordinariamente cuando lo convoque el Alcalde o lo solicite cuando menos la tercera parte del numero legal de sus miembros.





Municipalidad de Chorrillos

Que, tal y como lo establece el Artículo 10° Inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 concordante con el Artículo 19° inciso c) del Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 050-MDCH son obligaciones de los Regidores, entre otros, el concurrir a las sesiones de Concejo.

Que, por otro lado la Ley N° 28212 en su Artículo 5° señala que: “Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas Leyes Orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar el treinta por ciento (30 %) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente”;

Que, estando a la opinión favorable de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y de la Comisión de Administración, Planificación, Presupuesto e Informática y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto en Mayoría del Concejo Municipal y con la dispensa del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO .- Establecer que durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2007 podrá realizarse como mínimo dos Sesiones Ordinarias al mes y como máximo hasta cuatro Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de Chorrillos al mes.

ARTICULO SEGUNDO .- Aprobar la dieta que percibirán los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Chorrillos por la asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, en S/.1,365.00 (Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100 Nuevos soles), sujeto a las retenciones y deducciones de Ley, abonándose hasta un máximo de dos Sesiones al mes.





Municipalidad de Chorrillos

ARTICULO TERCERO .- Encárguese al Gerente Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO .- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
ING. AGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
ALCALDE

